

GACETA DE MADRID

DEL SABADO 4 DE FEBRERO DE 1815.

RUSIA.

Petersburgo 21 de Diciembre de 1814.

El Emperador ha encargado al senado que dé gracias á las milicias que tomaron las armas en 1812 para defender la patria, y que despues se mandó que se retirasen á sus hogares.

El general Ratischtschew, comandante en Georgia, ha recibido de Feth-Aly-Schach, rey de Persia, con motivo del tratado de paz con Rusia, las insignias de las órdenes del Sol y del Leon guarnecidas de brillantes. — El embaxador extraordinario de Persia cerca de nuestra corte, que viaja á cortas jornadas, ha llegado ya á Toulz. El Emperador ha enviado orden á los gobernadores de las provincias por donde pase para que le festejen.

La temperatura es aqui tan suave, que aunque hace 15 dias que el Neva está helado, es de temer que se deshiele, si no vuelven los frios.

SUIZA.

Basilea 5 de Enero de 1815.

En la sesion de ayer se dió cuenta á la dieta de la separacion de los cantones suizos de la diócesis de Constanza pronunciada por el Papa. Esta noticia la comunicó el nuncio de S. S. residente en Lucerna. El 14 de Abril último se solicitó esta separacion por los cantones que pertenecian á dicha diócesis, y el 7 de Octubre consintió en ello S. S.

El diputado de los grisones ha presentado una memoria de su gobierno sobre la Valtelina, cuyo deseo es que las relaciones futuras sean el objeto de una negociacion particular, despues que el congreso haya decretado definitivamente el principio de su restitution.

Han fallecido el año pasado dentro de los muros de esta ciudad 434 personas, sin comprehender los hospitales. Este número es considerable, pues pasa de 150 al de los años anteriores.

AUSTRIA.

Viena 7 de Enero.

La única providencia determinada resolutivamente por el congreso es la reunion del Genovesado al Piamonte.

Los movimientos que ha habido en Italia de las tropas austriacas no han tenido otro objeto que impedir la desercion.

La relacion circunstanciada que la junta ministerial, encargada de los asuntos de la Suiza, debe someter á las potencias aliadas, tiene por base el *statu quo* del mes de Diciembre de 1813.

Se asegura que el plan de constitucion que el emperador de Rusia tiene intencion de dar á la Polonia está enteramente concluido, y que ha trabajado en él el mismo Emperador.

Desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1814 han fallecido aqui 15309 personas, 2238 mas que en el año de 1813. El número de nacidos ha sido de 1314, y el de matrimonios de 2148.

ALEMANIA.

Stuttgart 8 de Enero.

Antes de ayer pasaron por aqui tres correos ingleses procedentes de Viena con direccion á Londres. Ayer pasaron otros tres correos franceses expedido de la misma ciudad.

Uno de los periódicos de Alemania ha publicado el extracto siguiente de una carta de Viena de 31 de Diciembre: „Es un espectáculo verdaderamente cómico el oír á algunas personas hablar sobre las tareas del congreso, y el leer lo que sobre el mismo asunto insertan en muchos periódicos de Alemania sin ningun carácter de autenticidad. Entre estos el titulado *Crónica del congreso*, que se vanagloria de dar noticias recibidas de sugetos de la mejor nota sobre las negociaciones relativas á los asuntos de Alemania, habla tan pronto de decisiones, tan pronto de la junta para los negocios germánicos, y tan pronto de la oposicion de algunos de sus miembros sobre algun punto de su constitucion, y se adelanta hasta pretender que no ignora las opiniones opuestas de los diferentes individuos. Las gentes sensatas de aqui creen que seria conveniente, para refutar completamente los rumores esparcidos con objeto siniestro, el publicar de oficio que desde el 16 de Noviembre no se ha reunido la junta establecida para los asuntos de Alemania; que no se ha pasado ninguna nota entre los plenipotenciarios sobre los negocios generales, y que la continuacion de las sesiones de dicha junta está señalada para despues de la decision de las cuestiones de primer orden. Como generalmente en este pais se ama la verdad, parece que es una obligacion el desengañar á todo el mundo de semejantes ilusiones.”

Frankfort 10 de Enero.

Los comerciantes que venian aqui de todas partes á comprar los géneros coloniales que el gobierno frances vendia públicamente en 1812, estaban bien distantes de sospechar que los mismos géneros, teniendo aun las marcas de las aduanas francesas, serian tomados algunos meses despues á los nuevos propietarios, por empleados del mismo gobierno, para venderlos segunda vez en beneficio de la Francia. Sin embargo, por un absurdo inconcebible se aplicaron á los mismos géneros las disposiciones del famoso decreto de Nossen, y hasta el dia los propietarios no han podido entrar en el goce de sus derechos. Estando en Dresde Napoleon, le representaron sobre esto los comerciantes de Colonia, Dusseldorf y de Elberfeld, y les dió pa-

labra de que sus reclamaciones serian atendidas. Sin embargo, por una fatalidad, verdaderamente extraordinaria, las mercancías de que se habla se vendieron en Colonia sin la menor consideracion. Las autoridades y los particulares han reclamado continuamente sobre la reparacion de este robo durante aquellos paises pertenecian á la Francia; pero fueron inútiles sus esfuerzos. Ultimamente se dirigieron á la administracion que las potencias aliadas habian establecido en los departamentos ocupados por sus ejércitos, y se declaró que reclamarán el valor de sus géneros al gobierno frances; y es de esperar que su benigno Soberano hará restituir su importe á los comerciantes.

ESPANA.

Madrid 3 de Febrero.

Esta Real sociedad económica de Amigos del país, invitada por el zelo de un párroco del obispado de Cuenca, no puede menos de comunicar al público la noticia que se le ha dirigido por medio de un anónimo para la extincion de algunos insectos que atacan y destruyen las viñas en muchas de nuestras provincias.

En el referido escrito indica su autor algunos puntos relativos á la prosperidad de la agricultura, y entre ellos se lamenta de que de dia en dia se va disminuyendo el número de nuestros preciosos viñedos; y observa por experiencia propia que viendo los labradores sencillos que las cepas son atacadas en la primavera por una porcion de insectos que devoran el tierno brote y racimo naciente sin hallar medio de destruirlos, las arrancan, ó por lo menos las abandonan con grandísima pérdida suya y del estado.

Un hecho por desgracia tan grave y trascendental no puede menos de llamar la atención de los *Amigos del país*, mayormente quando el vino es una de las mas ricas y apreciables producciones de nuestro fertilísimo suelo. Por esto la sociedad, íntimamente convencida de los daños que causan en nuestros viñedos la oruga, el coquillo, el arañuelo, el pulgon y demas insectos, y de la necesidad que tenemos de aplicar remedios oportunos para destruirlos, no ha podido negar al público y al zeloso párroco que lo solicita la publicacion de sus breves indicaciones, que aunque muy obvias, son sin embargo ignoradas de muchos, pero de conocida utilidad. Estas, pues, se reducen á decir que despues que el insecto se ha transformado en crisálida sale de su capullo una mariposita, que introduciéndose en la camisa de la vid pone dentro de ella sus huevecillos, depositando su generacion para el año siguiente, allí de donde empollados con el calor del sol salen en el mes de Mayo á comer la hoja tierna de las vides; y para destruirles aconseja que se quiten las camisas ó cortezas muertas de las cepas al paso que las vayan podando, limpiándolas muy bien sus troncos y brazos en los dias frios del invierno.

Seria de desear que el autor del escrito anterior hubiese examinado mas detenidamente al insecto de que habla, y dando noticias mas circunstanciadas de los caracteres de su oruga ó gusano, de sus transformaciones y géneros de vida, se pudiese conocer el enemigo, é indagar despues los medios de exterminarlo. Mas sin embargo, en medio de la falta de exáctitud y de la rapidez con que se explica este zeloso párroco, se dexa conocer que el ani-

mal que ha observado en las viñas de su pueblo es de la especie de las orugas; y en este concepto no puede menos la sociedad de recomendar como útil el medio que queda propuesto para su extincion; y cree debe añadir que el coquillo, la picorilla y el escarabajuelo depositan sus larvas dentro de la tierra mullida al rededor de la cepa, y en este caso bastará removerla para destruirlos, pues quedando expuestos á las variaciones de la atmósfera, y á la voracidad de otros insectos que los apetecen, se aniquilarán forzosamente. También convendrá recoger á mano y quemar todas las hojas abarquilladas que hubiere en la viña durante el verano, pues con esta sencilla operacion disminuiria infinito el número de insectos que destrozan las vides.

Es observacion constante que los viñedos en que entran á pastar la hoja los ganados abundan mas de estas plagas destructoras. Esta circunstancia debe despertar el verdadero interes de los propietarios para evitar en quanto sea posible tales males.

La sociedad no cesará de inculcar que las operaciones que quedan indicadas son muy oportunas para disminuir en gran parte el daño que hacen semejantes insectos; y repetirá siempre á los labradores la necesidad del trabajo y continua vigilancia para conservar su propiedad.

Este cuerpo patriótico solo desea la perfeccion, y á este fin dirige todo su conato y tareas. ¡Oxalá llegue á ver arreglada una ley agraria del modo mas justo y conveniente al fomento y prosperidad de la agricultura!

El marques de Villanueva de Duero, conde de Villariego, y el marques del Valverde, conde de Torrejon, comisionados por el noble ayuntamiento y vecinos de la villa de Medina del Campo para felicitar á S. M. con el plausible motivo de la exáltacion al trono, lo verificaron el 25 del mes de Setiembre último, pronunciando el discurso siguiente:

„Señor: nos hallamos con la satisfaccion de que el noble ayuntamiento de la villa de Medina del Campo nos ha comisionado para que tengamos el honor de ofrecer á L. R. P. de V. M., con motivo de su gloriosa exáltacion al trono, los sentimientos de amor y fidelidad de que siempre han estado poseidos aquel ayuntamiento y vecindario; sin que los medios de destruccion, y excesivas contribuciones con que los enemigos los oprubieron, hayan sido capaces de disminuir el acendrado amor que profesan á V. M., por cuya Real vida y prosperidad dirigen continuamente los mas fervorosos votos al cielo.”

El 29 del mismo felicitaron tambien con igual motivo á S. M. en nombre de la villa de Illescas los Sres. D. Ramon Quintero Gomez, corregidor de la misma villa; D. Francisco Xavier de Valdés, presbítero; D. Vicente Fernández de Soto, regidor decano por su estado noble, y D. Pedro Ruiz; y el segundo de ellos dixo:

„Señor: la muy noble y muy leal vuestra villa de Illescas tiene el honor de presentarse por medio de su comision á L. R. P. de V. M., y ofrecerle los mas respetuosos homenajes de lealtad, y felicitarle en su regreso al trono que sabiamente le tenia preparado la divina Providencia.

„Señor: los moradores de vuestra villa de Illescas han olvidado sus pe-

sares con este nuevo acontecimiento de haber colocado á su legítimo Rey en el trono de sus mayores, desechando de su memoria las penas y tribulaciones que han padecido por seis años con una gruesa guarnición, y el tránsito y descanso de 8000 enemigos, y además haber pasado el intruso opresor de V. M. seis veces, y en una de ellas haber estado quatro dias consecutivos campado con su ejército dentro y al rededor de vuestra villa, sin que ningún vecino privado ni público, ni corporacion le cumplimentase, de que resultó que irritado el bárbaro opresor de V. M. no cuidase sino de que sus tropas molestasen á vuestra villa, derribando cien edificios, y quemando todas las mieses que se hallaban en las eras, por ser el dia 31 de Julio, 1.º, 2.º y 3.º de Agosto. Señor: los vecinos de Illescas siempre reservaron en sus pechos el amor y fidelidad á sus Reyes legítimos; á estos solos es á quien rinden sus homenajes. Vuestra villa de Illescas desea los admita V. M., y que vea que no desmerece el dictado de muy noble y leal que le está concedida desde Alonso VIII."

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del Consejo Real.

Con Real orden de 3 de Diciembre del año próximo pasado se remitió por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia al Excmo. Sr. Duque del Infantado, Presidente del Consejo, para que informase lo que se le ofreciese y pareciese, una representacion hecha á S. M. por los Oficiales y demas Dependientes de la Contaduría general de Propios y Arbitrios del Reyno, que interinamente está á mi cargo, exponiendo que al tiempo de la creacion de esta Oficina se impusieron por Real decreto de 30 de Julio de 1760 dos reales por ciento sobre los valores de los Propios y Arbitrios de todos los Pueblos del Reyno, con destino preciso al pago de los sueldos del Contador y Oficiales de dicha Contaduría, y de los Empleados en las establecidas para este ramo en cada una de las capitales de Provincia, no sufriendo por consiguiente en su pago ningún gravámen al Real Erario; y que hallándose desempeñando sus empleos en virtud del Real decreto á consulta del consejo de 12 de Agosto último, por el que se restableció la citada Contaduría general, extinguida por las llamadas Cortes generales y extraordinarias, les parecia estaban en el caso prevenido en la Real orden de 6 de Julio anterior, en que se mandaba que á todos los Empleados que estuviesen en servicio activo se les pagase el sueldo por entero, y las dos terceras partes á los cesantes; por lo que pidieron á S. M. se dignase mandar que se comunicasen las órdenes correspondientes á Tesorería general, donde entraban los productos de los expresados dos reales por ciento, para que se les satisficiesen los sueldos que les correspondian, conforme al último Reglamento que les estaba comunicado.

El Consejo, en vista de esta Real orden y representacion, teniendo presente que de las diferentes noticias y otros documentos que tuvo por conveniente tomar, resultaba que los productos de los dos reales y ocho maravedis por ciento no alcanzaban con mucho á cubrir sus cargas y gastos, y

que de consiguiente no rendia lo suficiente el sobrante que quedaba de este impuesto despues de pagados los sueldos de las Contadurías Provinciales para satisfacer los de la general del Reyno, sus gastos, y otras cargas á que se hallaba afecto, con lo que sobre todo expusieron los tres Señores Fiscales, hizo á S. M. consulta personal en Consejo pleno el 16 del presente mes, y conformándose con su dictámen, por su Real resolución á ella, que fue publicada en el mismo Consejo pleno del citado dia 16, y mandada cumplir, ha venido S. M. en mandar que el sobrante que quede de los citados dos reales y ocho maravedis por ciento despues de pagados los sueldos y gastos de escritorio de las Contadurías de estos ramos de las Provincias del Reyno, y el quince al millar á los Tesoreros ó Depositarios de Rentas que lo recaudan en los mismos términos que siempre se ha practicado, se remita por medio de letras, como se hacia anteriormente, á la Contaduría general, en donde quede custodiado, para que con él, y el producto íntegro del otro uno por ciento que estuvo aplicado á las fábricas de Alcaráz, y despues se destinó por Real órden de 27 de Marzo de 1800 á las urgencias del Erario, y de cuya recaudacion se halla encargada la misma Contaduría general, se paguen los sueldos y demas gastos de esta, llevando de todo la debida cuenta y razon justificada para presentarla á S. M. ó al Consejo; y que si despues de pagado todo lo correspondiente quedase algun sobrante, se pase á Tesorería general á favor de la Real Hacienda.

Comunico á V. S. esta Real resolución de órden del Consejo pleno para su inteligencia, y que disponga lo conveniente á que tenga su puntual cumplimiento por lo respectivo á la Provincia de su mando, dando á este fin las que procedan á ese Tesorero ó Depositario de Rentas, para que remita á la mayor brevedad el sobrante que exista en su poder de los citados dos reales y ocho maravedis, y del producto íntegro del otro uno por ciento que queda mencionado, conforme á lo mandado por la referida Real resolución; executando lo mismo de todos los caudales que por esta razon vayan entrando y entrasen en adelante en su poder, aunque sea en pequeñas partidas, sin aguardar á que se complete el pago de dichos impuestos por todos los Pueblos de la Provincia, pues luego que lo esten puede formarse la cuenta por el Tesorero ó Depositario del todo el diez y siete por ciento; y de quedar V. S. enterado me dará aviso para trasladarlo á la superior noticia del Consejo.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1815.

Deseando el REY dar un testimonio de lo apreciables que le son los servicios de D. Juan Bautista Arriaza, de D. Remigio Argumosa y de Don Joaquin de Anduaga, secretarios de S. M. y oficiales de la primera secretaría de Estado, ha tenido la bondad de agradecer al primero con la pension de la cruz de la Real y distinguida órden de Carlos III, y á los dos segundos con la cruz supernumeraria de la misma.

El REY nuestro Señor en atencion á los méritos y servicios de D. Domingo Valles Bahamonde ha venido en conferirle la subdelegación de rentas de la ciudad de Santiago, en el reyno de Galicia.

El REY en remuneracion de los distinguidos servicios en la carrera de la toga del ministro del consejo Real D. Sebastian de Torres, se ha dignado nombrarle para una plaza del consejo de la cámara de Castilla; teniendo tambien en consideracion haber obtenido y servido la misma plaza con aceptacion y por largo tiempo, en virtud de nombramiento de la Junta central.

Hallándose el REY enterado de los extraordinarios servicios que en la última guerra hizo á la España el conmodoro británico D. Roberto Mends, se ha servido concederle la gracia de cruz supernumeraria de la Real y distinguida orden Española de Carlos III.

Deseario el REY nuestro Señor premiar los distinguidos servicios hechos por el P. M. Fr. Agustin de Castro, del orden de S. Gerónimo, á su Real Persona; á la religion y al estado, se ha servido S. M. concederle una pension de 100 reales sobre la mitra de Valencia, habiendo cabida, ó sobre qualquiera dicha en defecto de aquella; y asimismo los honores del consejo de la Inquisicion suprema con antigüedad en él.

Habiendo solicitado del REY nuestro Señor dos damas de una de las ciudades principales del reyno que se las autorizase para llevar pendiente del cuello una medalla con el busto de su Real Persona, segun el diseño que presentaban, en consideracion al decidido amor que habian manifestado á S. M., proclamándole por las calles, y llevando ellas mismas su retrato; enterado S. M. de esta prueba de afeccion y lealtad, y vista con mucha complacencia suya, se ha servido declarar que la concesion de dicha medalla por adorno no puede ser un objeto de gracia, pues que todos los vasallos de S. M. pueden traer su augusta imágen como testimonio de su amor, fidelidad y respeto hacia su Soberano; y que si se solicita como un distintivo particular en favor de los vasallos de uno y otro sexo reales y amantes de S. M., en tal caso será preciso conceder tantos distintivos quantas son las ciudades, villas, aldeas, chozas y cabañas comprehendidas en sus vastos dominios; por manera que si se hubiese de establecer alguna distincion, habria de ser para sindicar á los pocos que no dieron abrigo en su corazon al amor, al respeto y consideracion que se debia á S. M. como padre el mas tierno de todos sus pueblos.

Habiéndose servido el REY nuestro Señor admitir de D. Fermin Moscoso de Prado el donativo de 23305 rs. vn. de los réditos de siete años vencidos del capital de 112500 rs. impuesto en la caja de amortizacion, y de otro de 80 rs. sobre la renta del Tabaco; ha mandado S. M. que en su Real nombre se le den las gracias, y se publique en la gaceta.

Se advierte al público hallarse ya restablecida en esta capital la direccion de hidrografia en los mismos términos que lo estaba el año de 1808, y que se continúan trabajando las cartas de navegar, como las demas obras relativas á marina con el mismo esmero y exactitud que anteriormente, las quales se hallarán de venta en esta corte en el despacho del mismo establecimiento,

y en Cádiz y en los depósitos particulares de las compañías de Guardias Marinas de los tres departamentos.

Almanakes náuticos y Efemérides astronómicas para los años de 1815 y 1816. Se hallarán á 16 rs. cada exemplar á la rústica en la imprenta Real, y en el despacho de obras de la direccion de hidrografia, calle de Alcalá, núm. 6.

Se halla vacante el partido de boticario de la villa de Auñon, en la provincia de Madrid, cuya dotacion son 400 ducados; 200 cobrados de propios en tres tercios, y los otros 200 cobrados por el facultativo de los vecinos, segun el arreglo hecho por la justicia. Los pueblos de Ahondiga y Berninches se han asistido siempre con el boticario de Auñon, pagando el primero por visitas y el segundo por ajuste en trigo, que asciende regularmente de 24 á 28 fanegas. Los memoriales se dirigirán al ayuntamiento, que en su vista se proveerá la plaza el 26 del corriente.

D. Eugenio Sanz Calvo, del comercio de Segovia, remitió á D. Manuel de Robredo, de Madrid, por el correo de 17 de Diciembre de 1814 dos vales Reales de 300 pesos de 1.º de Enero de 1809, números 95828 y 103508, y con ellos unos recibos y siete letras; y no habiendo llegado á su destino, se suplica que si alguno supiese de su paradero se sirva avisarlo á los citados D. Eugenio Sanz Calvo en Segovia, ó á D. Manuel de Robredo en Madrid, calle de las Fuentes, núm. 6, quarto principal, donde vive D. Manuel Gonzalez de Lobera, y en donde se darán mas señas y una competente gratificación.

D. Juan de Torre García Olalla y Romero, vecino y del comercio que fue de esta corte, falleció en Caravanchel de abaxo en el año de 1812; y á pedimento de sus herederos se cita y emplaza á los que sean acreedores á sus bienes, para que dentro de 15 días, en que se incluyen tres términos, y el último perentorio, comparezcan ante el Sr. D. Leon de la Cámara Cano, del consejo de S. M., teniente corregidor de esta villa, por la escribanía de su número que exerce D. Juan Rayá, á usar de su derecho; apercibidos que pasados, sin mas emplazamiento, y en su ausencia y rebeldía, se procederá á lo que haya lugar, parándoles entero perjuicio.

Campaña de Paris en 1814 precedida de una ojeada sobre la de 1813, ó sea compendio histórico é imparcial de quanto ha sucedido desde que invadieron la Francia los exércitos extrangeros hasta la capitulacion de Paris y el destronamiento y abdicacion de Bonaparte; acompañado de una exposicion de los principales rasgos del carácter de este hombre y las causas de su elevacion; tomado todo ello de documentos auténticos, y segun las noticias que han comunicado muchos testigos: por el P. F. F. J. Giraud. Se hallará en la librería de Dávila, calle de las Carretas, á 6 rs. á la rústica.

Metusco ó los Polacos: novela. Su precio 6 rs. — La crianza mugeril al uso: fábula jocoseria de Dánae. Su precio 2 rs. — Paráfrasis de la epístola ovidiana de Didó á Enqas. Seria bastante recomendacion para esta obra el saber que su autor fue un jesuita, si la comparación que puede hacerse con el original y con la traducción que hizo un poeta célebre compañero de Garcilaso no manifestasen á todas luces su mérito. Su precio un real. Vendense todos tres en las librerías de la villa de Quiroga, calle de las Carretas; en la de Quiros, calle de Atocha, frente á los Gremios, y en la de Villa, plazuela de Sto. Domingo.

EN LA IMPRENTA REAL.